



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
OFICIO No.40

Doctor
HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
MAGISTRADO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF. VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA: -2024-1781-00
PROCESO JUDICIAL VIGILADO: 11001400304320130156100
SOLICITANTE: ANNY LIZETH VILLAMARIN LÓPEZ

Respetado Doctor:

Cordial saludo.

En atención a lo solicitado en el asunto de la referencia, recibido por mensaje de datos en este Despacho Judicial el día 17 de abril del año que transcurre, me permito dentro del término concedido dar respuesta a su requerimiento, de la siguiente manera:

1.- Revisado el radicado No. **11001400304320130156100**, se colige que se trata de un proceso Ejecutivo de mínima cuantía, cuyo trámite inicialmente correspondió al juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, el que fuera iniciado por el EDIFICIO ACAPULCO en su condición de parte demandante, en contra de los señores LUIS ALBERTO BODMER ZAMUDIO, ORLANDO VARGAS ZAMUDIO, ALEJANDRO VARGAS ZAMUDIO, ALVARO VARGAS CASTRO y SAHIRA ZAMUDIO DE VARGAS, como parte pasiva.

2.- La Profesional del Derecho solicitante, ANNY LIZETH VILLAMARIN LÓPEZ, en su condición de apoderada judicial del demandado LUIS ALBERTO BODMER ZAMUDIO, refiere que presentó vigilancia judicial administrativa, toda vez que a la fecha no se le han resuelto las solicitudes de terminación del proceso por pago total de la obligación y exclusión del secuestre, radicadas ante esta sede judicial el día 12 y 15 de febrero de 2024, respectivamente.

3.- Para efectos de contestar la vigilancia de la referencia y resolver la inconformidad formulada por la apoderada de la parte demandada, se hace saber

al H. Magistrado que, el proceso de la referencia para resolver las solicitudes allegadas por la parte ejecutada, fue ingresado al despacho por el área de entradas de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el día 01 de abril del año que avanza, como se puede visualizar en la página de la Rama Judicial. (Se anexa pantallazo)

17 Apr 2024	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4076-2024, NO. RELOJ RADICADOR: 31563, ENTIDAD O SEÑOR(A): CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: VIGILANCIA, CON LA SOLUCITUD: VIGILANCIA, OBSERVACIONES: ADMITE VIGILANCIA JUDICIAL NO. 2024 1781 // JENNIFER TRUJILLO	17 Apr 2024
03 Apr 2024	MEMORIAL AL DESPACHO	PROCESO HIBRIDO // SE INGRESA MEMORIAL AL DESPACHO // ESTEFANY ROJAS	03 Apr 2024
03 Apr 2024	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3388-2024, NO. RELOJ RADICADOR: 21097, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANNY VILLAMARIN - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: SOLCIAT EXCLUSION SECUESTRE DR LA LISTA DE AUXILIARES	03 Apr 2024
01 Apr 2024	AL DESPACHO	PROCESO HIBRIDO// SE INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// VIVIANA MALAGON	22 Mar 2024
22 Mar 2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO CON TERMINO VENCIDO PASA A ENTRADAS// PAULA LUGO	22 Mar 2024
05 Mar 2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO EN CONTROL DE TERMINOS // PAULA LUGO	05 Mar 2024
01 Mar 2024	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2263-2024, NO. RELOJ RADICADOR: 19990, ENTIDAD O SEÑOR(A): PERSONERIA DE BOGOTA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: IMPULSO TERMINACION Y ENVIO TELEGRAMA	01 Mar 2024
29 Feb 2024	ENTREGA DE OFICIOS	SE HACE ENVIÓ DIGITAL DEL EL/LOS TELEGRAMA NO. TOECM-0224WGG-71 A LA ENTIDAD SECUESTRE//PROCESO SE DIRECCIONA A ENTRADAS //JUAN DIAZ	29 Feb 2024
27 Feb 2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS, PASA A BARANDA, HIBRIDO//FELIPE LEÓN	27 Feb 2024
15 Feb 2024	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1653-2024, NO. RELOJ RADICADOR: 19391, ENTIDAD O SEÑOR(A): PERDONERIS DE BOGOTA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: IMPUSLO DAR TRAMITEA TERMINACIN Y A REQUERIR A SECUESTRE	15 Feb 2024
15 Feb 2024	TELEGRAMA	-SE ELABORA TELEGRAMA NO. TOECM-0224WGG-71//REQUIE.SECUES// PROCESO HIBRIDO SE DIRECCIONA PARA LA FIRMA// WENDY GUALTEROS	15 Feb 2024
12 Feb 2024	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1497-2024, NO. RELOJ RADICADOR: 19237, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANNY LOPEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: SOLICITA TERMINACION	12 Feb 2024

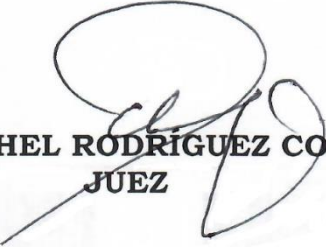
4. Es de anotar además que, este juzgado resuelve las peticiones en forma cronológica; y debido a las constantes fallas de las plataformas digitales, así como de la internet, a la fecha se están resolviendo las peticiones que ingresaron al Despacho, en el mes de enero de 2024, entre híbridos y digitales, lo que ha generado bastante cúmulo de trabajo, por las razones anteriormente mencionadas.

5. Así las cosas y con el fin de resolver la inconformidad de la apoderada del demandado LUIS ALBERTO BODMER ZAMUDIO, se hace saber respetuosamente, al H. Magistrado que, encontrándose las presentes diligencias al despacho y para efectos de dar contestación a la vigilancia de la referencia, las solicitudes referidas por la Profesional del derecho en el escrito de vigilancia, fueron zanjadas en el trámite de esta contestación, mediante proveído de fecha 19 de abril de la presente anualidad, que se anexa a esta misiva, para los fines correspondientes, el que hacen parte integral de esta contestación.

De lo anterior se colige H. Magistrado, que lo pretendido en la presente vigilancia por la Profesional del Derecho, ya fue resuelto por esta sede judicial, como se expuso en precedencia.

En estos términos doy por contestada su gentil comunicación, respetuosamente H. Magistrado y para mejor ilustración, se remite digitalizado el proceso Ejecutivo **11001400304320130156100**, así como las actuaciones registradas en el gestor documental, e inclusive el auto de fecha 19 de abril de 2024.

Cordialmente,



YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

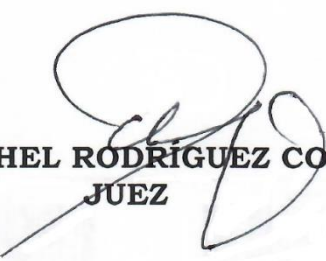
REF: 43-2013-1561

En atención a la respuesta emanada por este despacho judicial en la fecha, para la vigilancia Judicial No. **2024-1781** que cursa ante **el despacho del H. Magistrado Dr. HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**, se ordena a la Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad para que remita esta misiva, a la citada dependencia para lo de su cargo.

Para el efecto téngase en cuenta el LINK Y/O CORREO ELECTRÓNICO, al cual debe ser remitida la respuesta, el cual se enuncia en la vigilancia judicial.

Igualmente, se remite digitalizado el proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001400304320130156100**, así como las actuaciones registradas en el gestor documental, e inclusive el proveído calendado el 19 de abril de 2024.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.43- 2013-01561

Encontrándose las presentes diligencias al despacho, para efectos de resolver la solicitud formulada por la apoderada del demandado LUIS ALBERTO BODMER ZAMUDIO, respecto a la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado DISPONE:

1.- NEGAR por improcedente la solicitud de terminación del proceso, como quiera que no se reúnen a cabalidad los presupuestos contenidos en inciso segundo del artículo 461 del CGP.

No obstante, lo anterior se pone en conocimiento de la parte actora la solicitud de terminación que precede, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de su comunicación, se pronuncie al respecto. OFICIESE.

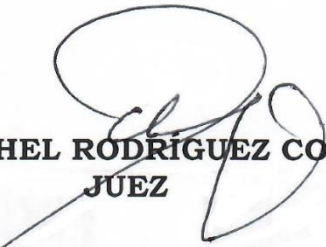
2.- REQUERIR por última vez al secuestre ÁNGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ, para que en el término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración de los bienes dejados bajo su cuidado y custodia en el asunto de la referencia, so pena de hacerse acreedor de las sanciones a que haya lugar. (Arts. 51 y 52 del C.G.P.)

3. REQUERIR al auxiliar de la justicia enunciado en el numeral anterior; para que, en su condición de depositario de los bienes dejados bajo su custodia, en el mismo lapso allí concedido, se pronuncie respecto a lo manifestado por la apoderada del demandado LUIS ALBERTO BODMER ZAMUDIO, frente a los actos positivos de la propiedad, ejercidos por el señor HORACIO GARRIDO. Para tal fin, córrase traslado al secuestre del escrito denominado control de legalidad de medidas cautelares, el cual se visualiza en el gestor documental.

Secretaría área de oficios de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civile Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, proceda de conformidad, al tenor de lo estipulado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, dando cumplimiento mediante oficio a lo ordenado en los numerales 1, 2 y 3 de este proveído.

Por último, atendiendo la comunicación proveniente del Ministerio Público ante los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, radicada el 01 de marzo de 2024, póngase en conocimiento de esta entidad, la presente determinación, para el efecto téngase en cuenta el correo suministrado en la documental aquí enunciada. Secretaría área de trámite digital de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Art.8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 22 DE ABRIL DE 2024

Por anotación en estado No.67 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ